



ESTABLECESE SUJETOS PASIVOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÀRTICA CHILENA.

RESOLUCION EXENTA N° 2298

PUNTA ARENAS, 21 DIC 2022

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Ley N° 20.730 de 2014 que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particular ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.
- e) El Decreto Supremo N° 71 de 2014 del Ministerio Secretaria General de Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.730.
- f) La Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica.
- g) Las facultades que me confiere el D.S. N°355/1976 y Decreto Exento RA N° 272/70/2022 ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20730, tiene calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de dicha ley, las autoridades que en dicha norma se indican; y aquellas personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes gocen de dichas atribuciones y reciban por ello una remuneración.
- b) Que, conforme a lo señalado en el artículo 5° del D.S: 71 de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad, se deben individualizar como sujetos pasivos del lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones
- c) Que, según dispone el artículo 3°, el Jefe Superior del Servicio respectivo debe proceder a individualizar a las personas que se encuentren en dicha calidad, mediante una Resolución fundada que deberá publicarse en forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- d) Que es necesario establecer los sujetos pasivos para el cumplimiento de la ley N° 20.730 en este Servicio Regional.

R E S U E L V O:

- 1.- **ESTABLECER** como sujetos Pasivos Titulares de Ley Lobby, a la Directora titular de este Servicio y a los Jefes Titulares de cada uno de los Departamento de este Servicio Regional.
- 2.- Establecer como sujetos Pasivos Suplentes de Ley del Lobby al funcionario que corresponda Subrogar a la Directora Titular del Servicio, así como a los que corresponda Subrogar a los Jefes Titulares de cada uno de los Departamentos de este Servicio.

- 2.- Dejase sin efecto Resolución Exenta N° 1594 del 25 de octubre de 2021, con relación a los sujetos pasivos de este Servicio para el cumplimiento de la Ley 20.730.

Anótese, Comuníquese y Cúmplase.



MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR
DIRECTORA
SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCION:

- Jefes Departamento SERVIU MAGALLANES
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes.- ✓